

El Bolsón, 04 de septiembre de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**M.M.M. C/ M.A.J. S/ PROCESOS ESPECIALES - HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO (Exp. n° EB-00048-F-2026):**

Y CONSIDERANDO:

Que los presentes se encuentran a despacho en estado de resolver respecto a la liquidación practicada por la actora en su escrito obrante en el Movimiento E0011 de fecha 24/06/26.

Que la liquidación presentada comprende la cuota de alimentos fijada en el acuerdo homologado y las cuotas fijadas respecto a la deuda existente.

Que de la misma se corrió traslado a la contraria, surgiendo de la cédula agregada en el Movimiento E0012 que el señor Monsalve fue notificado de la liquidación con fecha 30/06/26.

Que no habiendo realizado manifestación alguna al traslado conferido y siendo que no existen errores manifiestos en la misma corresponde proceder a su aprobación.

En mérito a lo expuesto; **RESUELVO:**

I) APRUEBASE en cuanto ha lugar por derecho la liquidación obrante en el Movimiento E0011 de fecha 24/06/26 por la suma total de **\$ 2.514.533,39** comprensiva de capital e intereses, conforme planillas acompañadas.

II) Hágase saber que los honorarios de la letrada interviniente serán regulados en el proceso de ejecución de la presente, o una vez acreditado el pago de las sumas aprobadas.-

III) Costas a cargo del alimentante (conf. art. 121 del C.F.)

IV) Hacer saber que la presente se protocoliza digitalmente y se notifica en los términos del art. 120 del CPCCRN.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE